Salvemos Juntos a Cartagena

**RESOLUCIÓN No.** 6168 28 OCT 2021

Por la cual se adjudica el proceso de selección por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC-ALVT-006-2021, que tiene por objeto: ***"CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO QUE CONLLEVE A LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS DE EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN DE LA EMPLEABILIDAD Y A EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA COMO MECANISMOS DE REACTIVACIÓN ECONOMICA EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"***

El suscrito alcalde Local de la Localidad de la Virgen y Turística, en uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el decreto distrital 0588 del 02 de junio de 2021,

**CONSIDERANDO**

Que, en desarrollo de sus competencias, la Alcaldía De la Virgen y Turística, estableció la necesidad de Contratar el ***"CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTO QUE CONLLEVE A LA ORGANIZACIÓN DE CENTROS DE EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN DE LA EMPLEABILIDAD Y A EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD TURISTICA COMO MECANISMOS DE REACTIVACIÓN ECONOMICA EN LA LOCALIDAD DE LA VIRGEN Y TURISTICA DEL DISTRITO DE CARTAGENA"***

Que acorde con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que se ha verificado, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de la Virgen y Turística, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados, asciende a un presupuesto oficial estimado de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000)** suma que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar. Dicho valor está amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos.30 y 38 de 2021

Que la modalidad de selección de contratistas que debe utilizar para escoger a quien ejecute el objeto contractual aludido, es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, esta modalidad de selección está regulada en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas a las que especialmente se sujetará el proceso.

Que, en ese marco, la entidad elaboró proyecto de pliego de condiciones, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su difusión en el Portal Único de Contratación y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio.

6168

28 OCT 2021

Salvemos Junto a Cartagena

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procedió a la publicación del proyecto de pliego de condiciones el día 01 de octubre de 2021, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido.

Que el día 12 de octubre de 2021, se expidió la Resolución N° 5795 por medio de la cual se dio apertura oficial al proceso de selección y se ordenó publicar los pliegos de condiciones definitivos, así mismo, se dio respuesta a las observaciones presentadas al proceso.

Que el día 20 de octubre del 2021, se dio el cierre del proceso de selección, recibiéndose ofertas presentadas por:

| No. | PROPONENTE | NIT | FECHA DE PRESENTACIÓN | HORA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA | 901068346-4 | 19/10/2021 | 9:15 PM |

Que el día 22 de octubre de 2021, fue publicado el informe de evaluación de ofertas y orden de elegibilidad.

Que verificada la oferta presentada por **CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA**, la misma obtuvo la siguiente evaluación:

| **REQUISITOS HABILITANTES** | |
|---|---|
| **REQUISITO** | **CRITERIO** |
| **JURIDICA** | CUMPLE |
| **TECNICO** | CUMPLE |
| **FINANCIERO** | CUMPLE |
| **PUNTAJE TOTAL DEL PROPONENTE** | 99 PUNTOS |

Que fue verificada la oferta económica cumpliendo la misma con lo requerido en el pliego de condiciones sin que esta superara el presupuesto oficial de la presente contratación.

Que se no presentó observación al informe de evaluación preliminar.

Que, por lo anterior, conforme con lo evaluado por el comité evaluador, el alcalde Local De la Virgen y Turística, adjudicará el presente proceso contractual al proponente que ocupó el primer puesto en el orden de elegibilidad, al proponente denominado CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA con NIT901068346-4, representada legalmente por **MARTIN EMILIO GOMEZ HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 8.866.715, que el valor del contrato será la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($399.630.900).**

6168

En consideración a todo lo expuesto anteriormente, que acredita el cumplimiento de las etapas precontractuales de Ley, el alcalde Local de la Virgen y Turística, atendiendo al informe de evaluación y el resultado de este,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Adjudicar el proceso de Selección por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA que tiene por objeto: "***CONTRATAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES SOCIALES QUE CONLLEVEN A LA ATENCIÓN INTEGRAL PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN RIESGO DE VINCULARSE A ACCIONES DELICTIVAS, LA TRANSVERSALIDAD EN GESTIÓN DIFERENCIAL DE POBLACIONES VULNERABLES, POBLACIÓN NEGRA, AFROCOLOMBIANA Y RAIZAL Y AL IMPULSO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN EL FOMENTO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN AGROPECUARIA***", al proponente denominado CORPORACION AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS YENSHA" con NIT. 901068346-4; representada legalmente por MARTIN EMILIO GOMEZ HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 8.866.715 por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($399.630.900).

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese el presente Acto Administrativo en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co

**ARTICULO TERCERO:** Contra La presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., 28 OCT 2021

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANDY REALES ARROYO**
**ALCALDE LOCAL DE LA VIRGEN Y TURISTICA**

Proyectó. Franklin Cumplido Campo / Asesor Externo